



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
09 ABR, 2019  
13:11 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
C.O.C

ASUNTO: INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO  
DE OAXACA.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56, 134, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 9 de abril del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:51 hrs  
09 ABR 2019  
con mejo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**INÉS LEAL PELÁEZ.**  
DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
08 ABR 2019  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

12:44 p.m.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56, 134, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** De conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** La facultad otorgada por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca a los Ayuntamientos de crear reglamentos, no siempre se procura el equilibrio ecológico ni el cuidado del medio ambiente, puesto que las autoridades desconocen las obligaciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca e incluso el alcance de la Procuraduría o de la propia Sindicatura por el no cumplimiento de la ley o reglamento correspondiente de la materia en lo municipal.

En distintas regiones del estado, existen diversos municipios con una cultura ancestral del cuidado del entorno natural, quienes llegan a ser autoridad, desde muy niños aprenden el respeto por la naturaleza, esto no es igual en todos los municipios, ya que no todos, de manera habitual, establecen un reglamento para el cuidado del medio ambiente y el equilibrio ecológico, dado que las distintas culturas de Oaxaca conciben, de manera diferente a la naturaleza, es necesario regular en lo municipal el respectivo cuidado.

**SEGUNDO.-** La falta de reglamentos municipales, genera como primer obstáculo una falta involuntaria del ciudadano, al no procurar la separación de residuos correctamente desde el hogar, pasando la falta de limpieza de sus calles o banquetas, esto genera individualismo y falta de interés por el cuidado del medio ambiente de la comunidad.



Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

banquetas, esto genera individualismo y falta de interés por el cuidado del medio ambiente de la comunidad.

Es importante velar de manera colectiva una limpieza urbana y rural, así como ayudar a la naturaleza a conservar lo mejor posible su estado original.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica Municipal, no establece principios del cuidado del medio ambiente o del equilibrio ecológico. Estas garantías las encontramos en la constitución federal en su artículo 4, párrafo cuarto y la carta magna estatal en el artículo 12, último párrafo:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

#### **Artículo 4.-...**

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

#### **Artículo 12.-...**

*Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes*

Al ser una garantía consagrada, es necesario esculpir la reglamentación necesaria e indispensable para una mejor convivencia entre la sociedad y el medio ambiente.

**CUARTO.-** Es por ello que propongo la modificación los artículo 56, 134, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, donde se establece de forma general dichos principios, con el objetivo de reglamentar en cada uno de los 570 municipios del estado para que cumplan con un mínimo reglamento, a lo cual deberán considerar origen, identidad, la forma de régimen interno así como los conductos para su ejecución y cumplimiento.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:



Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><i>Capítulo IV</i> <b>De las Comisiones del Ayuntamiento.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <p>I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ...</p> <p>XI.- Ecología;</p> <p>XII.- ... XIII.- ... XIV.- ... XV.- ... XVI.- ... XVII.- ... XVIII.- ... XIX.- ... XX.- ... XXI.- ... XXII.- ... XXIII.- ... XXIV.- ... XXV.- ...</p>	<p style="text-align: center;"><i>Capítulo IV</i> <b>De las Comisiones del Ayuntamiento.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 56.-</b> En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <p>I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ...</p> <p><b>XI.- EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.</b></p> <p>XII.- ... XIII.- ... XIV.- ... XV.- ... XVI.- ... XVII.- ... XVIII.- ... XIX.- ... XX.- ... XXI.- ... XXII.- ... XXIII.- ... XXIV.- ...</p>



Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

<p>La Comisión de Hacienda...</p> <p style="text-align: center;"><i>Titulo Séptimo</i> <b>Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal.</b> <i>Capítulo I</i> <b>De las Bases Generales.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 134.-</b> Para la aprobación y expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes bases generales:</p> <p>I.- ... II.- ...</p> <p>III.- Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;</p> <p>IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ...</p> <p style="text-align: center;"><i>Capítulo II</i> <b>De los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 140.-</b> Los Bandos de</p>	<p>XXV.- ...</p> <p>La Comisión de Hacienda...</p> <p style="text-align: center;"><i>Titulo Séptimo</i> <b>Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal.</b> <i>Capítulo I</i> <b>De las Bases Generales.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 134.-</b> Para la aprobación y expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes bases generales:</p> <p>I.- ... II.- ...</p> <p>III.- Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población <b>Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE;</b></p> <p>IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ...</p> <p style="text-align: center;"><i>Capítulo II</i> <b>De los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 140.-</b> Los Bandos de</p>
--	--



Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

<p>Policía y Gobierno tendrán los siguientes propósitos generales:</p> <p>I.- ... II.- ...</p> <p>III.- Estimular el cuidado y la conservación de las calles, plazas, parques, jardines, caminos y en general del patrimonio municipal;</p> <p>IV.- ... V.- ...</p> <p><b>ARTÍCULO 141.-</b> Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Establecer las bases que garanticen, en beneficio de la sociedad, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios;</p> <p>III.- ... IV.- ...</p>	<p>Policía y Gobierno tendrán los siguientes propósitos generales:</p> <p>I.- ... II.- ...</p> <p>III.- Estimular el cuidado y la conservación <b>DEL MEDIO AMBIENTE</b>, de las calles, plazas, parques, jardines, caminos y en general del patrimonio municipal;</p> <p>IV.- ... V.- ...</p> <p><b>ARTÍCULO 141.-</b> Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Establecer las bases que garanticen, en beneficio de la sociedad <b>Y EL MEDIO AMBIENTE</b>, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios,</p> <p>III.- ... IV.- ...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**DECRETO**



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 56, 134, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

*Capítulo IV*  
**De las Comisiones del Ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 56.-** En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I.-...
- II.-...
- III.-...
- IV.-...
- V.-...
- VI.-...
- VII.-...
- VIII.-...
- IX.-...
- X.-...

**XI.- EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

- XII.-...
- XIII.-...
- XIV.-...
- XV.-...
- XVI.-...
- XVII.-...
- XVIII.-...
- XIX.-...
- XXI.-...
- XXII.-...
- XXIII.-...
- XXIV.-...
- XXV.-...

La Comisión de Hacienda...



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Titulo Séptimo  
Del Orden Jurídico y la Justicia Municipal.

Capítulo I  
De las Bases Generales.

**ARTÍCULO 134.-** Para la aprobación y expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes bases generales:

I.-...

II.-...

III.- Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población **Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE;**

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.-...

Capítulo II  
De los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y  
Disposiciones Administrativas de  
Observancia General.

**ARTÍCULO 140.-** Los Bandos de Policía y Gobierno tendrán los siguientes propósitos generales:

I.-...

II.-...

III.- Estimular el cuidado y la conservación **DEL MEDIO AMBIENTE**, de las calles, plazas, parques, jardines, caminos y en general del patrimonio municipal;

IV.-...

V.-...



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**ARTÍCULO 141.-** Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:

I.-...

II.- Establecer las bases que garanticen, en beneficio de la sociedad **Y EL MEDIO AMBIENTE**, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios.

III.-...

IV.-...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de abril del 2019.*

**INÉS LEAL PELÁEZ.**  
DIPUTADA.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56, 134, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.